

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El jefe de la oficina jurídica, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución N° 100-03-30-04-0358-2022 del 16 de febrero de 2022, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **RESCIA SA** identificada con NIT.811.003.380-1 representada legalmente por la señora **MARTA EUGENIA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.878.995 de Envigado, mediante comunicación radicada con el Nro 200-34-01-59-8296 del 01 de diciembre de 2021, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas (ARD) en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro 008-63230 denominado por el usuario como **CERVECERIA UNIÓN** localizado sobre la carrera 100 de la Vereda Churidó del Municipio de Apartadó del Departamento de Antioquia.

Que tiene como fuente lórica receptora el río Churidó, con localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD): LATITUD: 7°50'49.59" LONGITUD: 76°38'38.39" con un caudal de descarga intermitente de 0.068 l/s con un tiempo de descarga de 08 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

Que el titular del derecho real de dominio sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro 008-63230 denominado por el usuario como **CERVECERIA UNIÓN** localizado sobre la carrera 100 de la Vereda Churidó del Municipio de Apartadó es la sociedad **RESCIA SA** identificada con NIT.811.003.380-1.

Que la señora **MARTA EUGENIA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.878.995 de Envigado en calidad de representante legal de la sociedad **RESCIA SA** identificada con NIT.811.003.380-1 otorga poder especial, amplio y suficiente al señor **JOSE ASRAEL SALAZAR MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.270.657 de Cucuta, para realizar tramite ambiental de permiso de vertimiento en predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro 008-63230.

Que la sociedad **RESCIA SA** identificada con NIT.811.003.380-1., canceló las facturas Nro. CO-3483 y CO-53870 mediante comprobante de ingreso Nro.303 del 21 de febrero de 2022, por la suma SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$636.100), por concepto de tarifa de servicios técnicos, SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$76.200) por concepto de derechos de publicación, y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.598) por concepto de intereses, para una TOTALIDAD de SETESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$719.898) de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0081-2021 del 5 de febrero de 2021.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad **RESCIA SA** identificada con NIT.811.003.380-1, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas (ARD) en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro 008-63230 denominado por el usuario como **CERVECERIA UINÓN** localizado sobre la carrera 100 de la Vereda Churidó del Municipio de Apartadó del Departamento de Antioquia.

Que tiene como fuente lítica receptora el río Churidó, con localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas:

- Aguas residuales domesticas (ARD): LATITUD: 7°50'49.59" LONGITUD: 76°38'38.39" con un caudal de descarga intermitente de 0.068 l/s con un tiempo de descarga de 08 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente Nro. **200-16-51-05-0028-2022** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSE ASRAEL SALAZAR MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.270.657 de Cucuta, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Vélez Marín		25 de febrero de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-05-0028-2022